



Resolución de la Unidad de Administración

N° 105-2023-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

La Nota N°D002955-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 28 de setiembre de 2023; y, el Informe N° D0000104-2023-MIMP-AURORA-USA-PLR, de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Unidad de Servicios Articulados (USA); el Informe N° D000109-2023-MIMP-AURORA-SC, de fecha 06 de octubre de 2023, de la Subunidad de Contabilidad; la Nota N° D0001930-2023-MIMP-AURORA-UGTHI, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; y, el Informe N° D000289-2023-MIMP-AURORA-SPATH-MFC, de la Subunidad de Planificación y Administración del Talento Humano, ambos de fecha 29 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones; estableciendo en su artículo 57 que la Unidad de Servicios Articulados *“es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la provisión articulada de servicios y representar al Programa Nacional AURORA, a través de las/os coordinadoras/es territoriales, en un ámbito geográfico determinado, orientados a la gestión y promoción de los servicios especializados, articulados y de calidad para la prevención de la violencia hacia las mujeres, de atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como, la gestión integral de los Centro*

Emergencia Mujer a nivel nacional; en el marco de las políticas nacionales y/o sectoriales, planes institucionales, objetivos y lineamientos del MIMP.”;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional – AURORA;

Que, el sub numeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que el/la Director/a de la Unidad de Administración, previos informes de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, aprueba mediante acto resolutivo la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2023-MIMP-AURORA-UA, de fecha 07 de febrero de 2023, se aprobó la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica de los Centros Emergencia Mujer (CEMs), a nivel nacional, de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección (UAS), hoy Unidad de Servicios Articulados (USA) conforme al Manual de Organización y Funciones referido en los considerandos precedentes, por el importe total de S/ 1,184,624.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2023; y la reposición de sus Fondos Fijos de Caja Chica por el importe total de S/ 6,720,872.00 (Seis millones setecientos veinte mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, a nivel nacional;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución referida en el considerando anterior, se designó a los Responsables Titulares y Suplentes del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de Centros Emergencia Mujer (CEM) de la Unidad de Servicios Articulados, estando entre ellos, designada como titular a la servidora Minerva Melchorita Llancares Suxe, y como suplente la servidora Karina Gissell Neyra Delgado, como responsables del Fondo Fijo de Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA;

Que, el numeral 7.1.7 de la antes mencionada Directiva establece las causales en los que el titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica deba ser reemplazado/a por su correspondiente suplente, indicando como tales el caso fortuito, fuerza mayor, descanso por maternidad, desplazamiento, cese u otros; precisándose en el numeral 7.1.8 que en dicha circunstancia corresponderá que el/la Coordinador/a del servicio, a través de la Unidad a la que pertenece, solicite a la Unidad de Administración la designación del titular y/o suplente, según corresponda,

sustentando la configuración de la causal que origina la solicitud de cambio; y, proponiendo para ello a un/a nuevo/a responsable;

Que, mediante documentos de vistos la Unidad de Servicios Articulados (USA) solicita el cambio de la Responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA, debido a la encargatura del CEM al señalar: “(...) *solicita el cambio del responsable suplente de caja chica ya que, desde el día 23 de marzo de 2023, viene asumiendo la coordinación por encargatura del CEM RIMAC, sin embargo, ya se le había nombrado suplente de Caja Chica, (...).*”, en consecuencia, solicita designar como reemplazo a la servidora **LISSET EVELYN ALBURQUEQUE ALCÁNTARA** como Responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad informa que la servidora **LISSET EVELYN ALBURQUEQUE ALCÁNTARA**, propuesta como Responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA se encuentra contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con contrato de modalidad a plazo indefinido; y, que conforme a lo comunicado por el secretario técnico de apoyo a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, mediante Nota N° D000352-2023-MIMP-AURORA-PADS-ST, del 29 de setiembre de 2023, la servidora propuesta no tiene sanción vigente;

Que, mediante Informe N° D000109-2023-MIMP-AURORA-SC, la Subunidad de Contabilidad ante la necesidad sustentada por la Unidad de Servicios Articulados (USA) concluye que la propuesta de designación de la servidora **LISSET EVELYN ALBURQUEQUE ALCÁNTARA**, como responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA, resulta viable toda vez que no cuentan con rendiciones pendientes;

Que, conforme a los considerandos precedentes, corresponde emitir la resolución que apruebe el cambio de los responsable suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA designando a la servidora **LISSET EVELYN ALBURQUEQUE ALCÁNTARA**, como responsable Suplente;

Con los vistos de la Unidad de Servicios Articulados, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; y, la Subunidad de Contabilidad;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP; la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023”, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA/UA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la servidora Karina Gissell Neyra Delgado, como responsable suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2023-MIMP-AURORA-UA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Responsable Suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Emergencia Mujer (CEM) RÍMAC – LIMA METROPOLITANA del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a la servidora cuyos datos se detallan a continuación:

Centro de Emergencia Mujer	SUPLENTE		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
CEM RÍMAC – LIMA METROPOLITANA	LISSET EVELYN ALBURQUEQUE ALCÁNTARA	43935634	Profesional en Psicología Comunitaria
Correo electrónico	lisset.alburqueque@aurora.gob.pe		

Artículo 3.- La responsable designada en el artículo 2 de la presente Resolución, se sujeta a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Servicios Articulados, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; y, a la Subunidad de Contabilidad; así como a la servidora designada en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.